



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintidós de julio de dos mil veinte.

Proceso	Sucesión No. 002
Causante	Armando de Jesús Villada Otálvaro
Radicado	No. 05-615-31-84-001- 2018-00504 -00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 103 de 2020
Decisión	Aprueba trabajo de partición.

Mediante auto de diciembre 14 de 2018 este Juzgado declaró abierto y radicado el proceso sucesorio del señor ARMANDO DE JESUS VILLADA OTALVARO, fallecido el 03 de diciembre de 2015.

Allegadas las publicaciones respectivas, se llevó a efecto la diligencia de inventario y avalúos, a la cual se le impartió aprobación.

Una vez allegado el paz y salvo de la administración de Impuestos Nacionales de Medellín, se decretó la partición, autorizando a la apoderada de los interesados para llevarla a efecto.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 509 del Código General del Proceso, consagra en su numeral 1º:

"El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

En el presente caso, el trabajo partitivo es presentado por la apoderada de los todos los interesados, además, se encuentra ajustada a derecho, los adjudicatarios se encuentran legalmente reconocidos dentro del proceso y los bienes adjudicados son los relacionados en la diligencia de inventario y avalúos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A :

1º. APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales del señor ARMANDO DE JESUS VILLADA OTALVARO, c.c. nro. 15.427.137.

2º. ORDENAR la inscripción de este fallo y la adjudicación en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

3º. ORDENAR la protocolización de la partición y la sentencia en la Notaría Segunda de este municipio.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO
NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**008f54b1eeffc6c3220db32cb0519d7922cb8c395759c0b
bf6ef89ff1e308a85**

Documento generado en 22/07/2020 08:23:15 a.m.